

# CONSILIARIO, UNA ACEPCIÓN FANTASMA EN EL DICCIONARIO DE LA ACADEMIA

DAVID PRIETO GARCÍA-SECO  
*Universidad Autónoma de Madrid*

## Introducción

Es bien sabido que el llamado *Diccionario de autoridades* (1726-1739) supone un hito importantísimo en la lexicografía española. Tanto es así que este diccionario actualmente, al cabo de casi tres siglos, aún sigue siendo útil tanto para el estudio del léxico sincrónico como diacrónico. Huelga recordar que es el padre de la numerosa constelación de diccionarios académicos y, como tal, es posible encontrar hoy, en la vigesimosegunda edición (2001), las huellas de su egregio antecesor. Cabría cuestionarse, e incluso valorar, la utilidad o conveniencia de gran cantidad de palabras o acepciones que ingresaron en el siglo XVIII y que todavía permanecen en la macroestructura del último diccionario académico. Sin embargo, ahora no es esta la cuestión que me interesa, ni tampoco los méritos —que son muchos— de este portento de la voluntad humana. Sí interesa, en cambio, un aspecto pocas veces mencionado de los diccionarios; me refiero a las voces o acepciones que en un momento determinado del periplo académico entraron a formar parte de su diccionario ‘ilegítimamente’ y se establecieron en él por tiempo indeterminado.

El trabajo que presento versa sobre las voces o acepciones que reciben su ‘vida’ solo de las páginas de los diccionarios que las albergan, bien por una mala lectura o interpretación del texto espigado por el lexicógrafo, bien por el uso de un texto deturpado. Estas voces, cuyo uso real no es demostrable científicamente o, muy al contrario, cuyo empleo puede demostrarse que no ha existido, son las denominadas en lexicografía *voces fantasma*<sup>1</sup>.

## 1. Palabras fantasma

No soy el primero en llamar la atención sobre este sorprendente fenómeno lexicográfico. Álvarez de Miranda (1984: 135-142) señalaba en un artículo ejem-

---

<sup>1</sup> Álvarez de Miranda (2000: 55-56) señala que «parece que fue un lexicógrafo inglés, Walter Skeat, o tal vez su amigo y colega el gran James Murray, quienes pusieron nombre (haciendo uso, precisamente, de aquel derecho) a los muy peculiares “neologismos” de que aquí voy a ocuparme. Los llamaron *ghost-words*, y la denominación, tan expresiva, ha sido adoptada por otras lenguas: *mot-fantôme*, *palabra fantasma*, etc.». Cf. la nota 3 del mismo artículo.

plar para el asunto que aquí nos interesa (y que cobra especial actualidad en el año de celebración cervantina que corre) la presencia de una voz fantasma nada menos que en *El Quijote*. La palabra en cuestión era el sustantivo *amarrazón*, incluida por vez primera en el *Diccionario de autoridades*, presente aún en su segunda edición (1770) y perpetuada, ya sin texto que la avalara, en el diccionario académico llamado «común». La historia preacadémica de este fantasma léxico es la siguiente. En el capítulo 29 de la Segunda parte del *Quijote*, pasaje que relata «la famosa aventura del barco encantado», se lee en la edición príncipe:

—Ya están atados —replicó Sancho—. ¿Qué hemos de hazer ahora?  
 —¿Qué? —respondió don Quijote—. Santiguarnos y levar ferro; quiero dezir, embarcarnos y cortar la amarra con que este barco está atado.

(Cervantes, 1615a, fol. 111v<sup>o</sup>)

El caso es que en la edición del *Quijote* de 1655 aparecía por vez primera una lectura errada: «y cortar la amarraçon que este barco está atado». El error se repitió en sucesivas ediciones, la de 1662, 1668 y 1674; hasta que el impresor de la edición de 1706, tratando de enmendar el texto que aparentemente contenía una incoherencia sintáctica, añadía de su cosecha la preposición *con*, de manera que quedaba el texto como sigue: «y cortar la amarraçon con que este barco está atado». A partir de ese momento el campo del lexicógrafo estaba abonado para la aparición del fantasma léxico; entonces *Autoridades*, a la vista de esta edición o alguna posterior también errada (1714, 1723), recogía el inaudito artículo:

AMARRAZÓN. s.f. Término náutico. Las cuerdas, cables y gúmenas con que se atán, afirman y aseguran las embarcaciones en los Puertos. Lat. Funes. Rudentes.  
 CERV. Quix. tom. I, cap. 46. Y cortar la *amarrazón* con que este barco está atado<sup>2</sup>.

También ha sido el profesor Álvarez de Miranda (1988: 13-24)<sup>3</sup> el encargado de advertir la presencia de otra palabra fantasma tanto en su primer registrador, la inconclusa segunda edición de *Autoridades* (1770), como en sus sucesores hasta la vigésima edición (1984); además de en numerosos diccionarios que han seguido al de la Academia. Se trata del adjetivo *amenoso*, definido como «lo mismo que ameno» y avalado con un texto perteneciente a Lope de Vega, *El duque de Viseo*: «y más los que los céspedes que baña / del caudaloso Betis la corriente / pacen en las dehesas amenosas». Efectivamente, así se lee en el texto del que se sirvió *Autoridades*: la edición de 1616 de la Sexta parte de las comedias del Fénix. Sin embargo, si uno acude a la primera edición, aparecida un año antes, se encuentra con otra lectura: «y más los que los céspedes que baña / del caudaloso Betis la corriente / pacen en las dehesas gamenosas». Es esto, sin

<sup>2</sup> Este fantasma léxico permanece en el diccionario académico hasta la vigésima edición (1984); además de extenderse, entre otros repertorios, al de Terreros, Zerolo, Pagés, María Moliner, e incluso a vocabularios especializados de náutica como el *Diccionario marítimo español*, 1831. Cf. Álvarez de Miranda (1984).

<sup>3</sup> También, resumido, en Álvarez de Miranda (2000: 59-60).

duda, «las dehezas gamenosas» y no «amenosas», lo que escribió Lope. De hecho, aparece en su obra la palabra *gamenosa* otras seis veces, aludiendo siempre a unas dehezas de Córdoba.<sup>4</sup>

Antes de referirme a la entrada *consiliario*, y volviendo a Cervantes, mencionaré un caso considerado por muchos un fantasma léxico<sup>5</sup>. En esta ocasión se trata del verbo *almodonear*, cuya única autoridad se basa en el parlamento de un personaje de *El juez de los divorcios*; dice así:

—Por amor de Dios, Mariana, que no almodonees tanto tu negocio; habla passo, por la pasión que Dios pasó; mira que tienes atronada a toda la vezindad con tus gritos.  
(*Ocho comedias y ocho entremeses nuevos...*; Cervantes: 1615b, fol. 220c).

Este verbo entró a formar parte del diccionario académico en la decimoquinta edición (1925), definido como «revolver mucho un asunto; hablar demasiado de él» y ha permanecido en él hasta la edición de 1947 (17.<sup>a</sup>)<sup>6</sup>. Probablemente, Cervantes, en lugar de utilizar el supuesto *almodonear* usó el verbo *almonedear*, cuyo parecido gráfico pudo confundir al cajista. Lo cierto es que *Autoridades*, acaso consciente del error, corrigió el texto cervantino y en la segunda acepción de *almonedear* definió así: «hablar a gritos alguna persona las cosas que debiera hablar en tono mui baxo, y con esto queremos decir que las publica para que todos las oigan, como se hace en las almonedas». Pese a que en la siguiente edición, la de 1770, se suprimió esta acepción, muy posiblemente *Autoridades* había acertado enmendando la plana a Cervantes. Esto ha llevado a que editores actuales de la obra del conspicuo escritor, aunque no todos<sup>7</sup>, al enfrentarse a dicho entremés lean: «—Por amor de Dios, Mariana, que no almonedees tanto tu negocio: habla paso, por la pasión que Dios pasó»<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Cf. Álvarez de Miranda (1988: 13-24), donde se explica por menudo la aparición de este fantasma léxico, así como la recogida «a resultas de una curiosa carambola» del adjetivo *gamonoso* 'lo que abunda en gamones' en la cuarta edición del diccionario académico (1803). Al final de este artículo se llama la atención sobre el llamativo hecho de que tanto *amenoso* como *gamonoso* sean incluidos en el repertorio de la Academia y, en cambio, la palabra de la que tenemos ocho textos —siete lopescos y uno de Vélez de Guevara— (*gamenoso*) no se recoja.

<sup>5</sup> Álvarez de Miranda (2000: 61) recuerda que «varios eruditos se han pronunciado a favor de la consideración de *almodonear* como palabra fantasma, inclinándose por la lectura "almonedeas": Salvá, Cotarelo, García Gómez, Lázaro Carreter». Para la referencia, consúltense las notas 18, 19, 20 y 21 del mismo artículo. Cf. también Lázaro Carreter (1954: 3a y b) y el artículo *almodonear* en el *Diccionario histórico de la lengua española*, aquí entre corchetes angulares, señal de que se trata de un error.

<sup>6</sup> Aunque continuó en el *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* en las ediciones de los años 1950, 1983 y 1989.

<sup>7</sup> Uno de estos, por ejemplo, es Eugenio Asensio (1993: 61) en su edición de los entremeses cervantinos.

<sup>8</sup> Sevilla Arroyo (1999: 1123).

Como vemos, la causa primera que otorga 'vida' a una palabra fantasma consiste siempre en un desafortunado error, si bien la tipología de errores es muy variada. Puede ser fruto de las prisas de un agobiado tipógrafo, o de un voluntarioso editor que trata de enmendar lo que considera errado, o incluso de una mala interpretación del texto leído por el lexicógrafo. Lo cierto es que, una vez recogido el error en las redes del diccionario, si no se advierte a tiempo, puede dar lugar a una propagación del mismo cada vez mayor. Este hecho hace necesaria una revisión crítica de la información contenida en el diccionario, especialmente —por su larga hegemonía en la lexicografía española— del diccionario de la Academia. Esta minuciosa revisión, además de otros cometidos, fue uno de los objetivos perseguidos por el *Diccionario histórico*<sup>9</sup>, empresa ciclópea que ya lleva demasiados años detenida. El conocimiento de la causa por la cual una voz o acepción fueron incluidas en el diccionario resulta, pues, imprescindible; de ahí que sea necesario acudir a la(s) fuente(s) de la(s) que se sirvió el lexicógrafo, aunque en muchos casos las huellas que conducen a ellas se hayan borrado o, como veremos a continuación, se encuentren en lejanos antecesores.

## 2. El caso de *consiliario*

Hemos hablado hasta aquí de palabras fantasma, pero también puede darse este fenómeno en una acepción, como ocurre en el caso de la voz *consiliario*. En la última edición del diccionario académico (2001), si uno consulta la entrada *consiliario*, se encuentra con las siguientes acepciones:

- m. y f. consejero (|| persona que aconseja o sirve para aconsejar).
2. m. y f. En algunas corporaciones y sociedades, persona elegida para asistir con su consejo al superior que las gobierna, o tomar parte con él en ciertas decisiones.
3. m. y f. ant. Persona que se aconseja con otra.

En balde gastará sus fuerzas el consultante de este diccionario que, ante esta última acepción ('persona que se aconseja con otra'), trate de buscar texto alguno que la avale, pues no hay tal. Esto nos lleva a hablar de un motivo por el cual puede surgir de la nada una acepción fantasma: la mala lectura de una fuente lexicográfica<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Del que solo tenemos completos dos tomos y tres fascículos. Véanse las palabras que contienen y los años de publicación en las referencias bibliográficas.

<sup>10</sup> También puede ser causa de una acepción fantasma la atribución errónea de un sentido a una palabra a la que no le corresponde durante la copia o «vaciado» de un repertorio en otro. Este hecho se presenta entre voces que se encuentran en contigüidad o cercanía. Otro motivo puede ser la ofuscación de un lexicógrafo ante la interpretación de una voz, concediéndole a esta un sentido que no le es propio; véase, p.e., el caso de *andamio* en Álvarez de Miranda (2000: 63-64).

El término *consiliario* se registra temprano en la lexicografía española. Uno de los primeros repertorios que lo recogen es el *Vocabulario de las dos lenguas toscana y castellana* (1570) de Cristóbal de las Casas, quien ofrece el lema español *consiliario* y define en italiano «consigliere». Asimismo, unos años más tarde aparece incluido en el *Tesoro de las tres lenguas francesa, italiana y española* de Vittori (1609). Este ofrece también como equivalencia el término consejero: «conseiller, consigliere». Vemos, pues, que cada uno de los repertorios utiliza como enunciado definidor el término romance resultante de la evolución del sustantivo latino *consiliārius*, *-(i)i*. Del mismo modo otros lexicógrafos posteriores (Rosal 1611, Minsheu 1617, Stevens 1706) se valen de la definición ‘consejero’ (cada uno en su lengua) para definir el cultismo que nos incumbe.

Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre en estos diccionarios, encontramos, primero en el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Covarrubias y luego en el *Vocabulario español-italiano* (1620) de Franciosini, un procedimiento nuevo para la definición de esta voz, procedimiento que podríamos llamar perifrástico; en lugar de explicarla simplemente como venía haciéndose, el canónigo de Cuenca decide definirla del siguiente modo:

CONSILIARIO, aquel con quien otro se aconseja. En las Vniuersidades vsan este término, y llaman assí los que se juntan con el Retor y hazen vn cuerpo, Retor y Consiliarios, como Dean y Cabildo (Covarrubias, 1611).

Como puede observarse, Covarrubias, además de dar entrada a lo que más adelante será una nueva acepción independiente en el diccionario académico, define de un modo un tanto enrevesado: utiliza un pronombre seguido de una oración de relativo («aquel con quien otro se aconseja»). Esta forma de definir es la que más adelante traerá de cabeza a más de un académico de la venerable institución. Antes de continuar conviene mencionar que también utiliza esta definición perifrástica Franciosini, en cuyo diccionario leemos tras el lema: «consigliere. colui con chi vno si consiglia», y seguidamente «e termino che s'vsa ne gli studi publici». No es fruto del azar, ni mucho menos, que Franciosini utilice, en italiano, la misma fórmula para definir *consiliario*; ello se debe a que este lexicógrafo componía su *Vocabulario con el Tesoro* de Covarrubias delante, además de otros repertorios, como el de Cristóbal de las Casas<sup>11</sup>.

Llegamos así al *Diccionario de autoridades*. Es de todos conocido que este diccionario, además de servirse de ciertos modelos europeos como el diccionario italiano de la Accademia della Crusca o el de la Académie Française, nutrió su macroestructura de repertorios anteriores como el de Nebrija, el de Juan Hidalgo

<sup>11</sup> Alvar Ezquerro (2002: 54) señala que «una obra como el *Vocabulario* de Lorenzo Franciosini no surge fuera del contexto que la rodea [...]. No hay la menor duda de que Lorenzo Franciosini compuso el *Vocabulario* trabajando, al menos, con los repertorios de Cristóbal de las Casas y de Covarrubias». En este mismo artículo se menciona de qué modo se sirve Franciosini del *Tesoro* (cf., sobre todo, 54-57).

o el de Covarrubias. La presencia de este último suele manifestarse en ocasiones con la cita de la fuente lexicográfica utilizada. Pues bien, precisamente esto (citar la fuente que copia) es lo que hace el encargado de la letra C, Andrés González de Barcia, en una de las acepciones de *consiliario*<sup>12</sup>. A continuación transcribo solo la acepción de *consiliario* que nos interesa:

CONSILIARIO. Aquel que con otros se aconseja. Thahe esta voz en este sentido Covarr.[ubias] en su Thesoro; pero no tiene ya uso.

Como vemos, contrariamente al principio importantísimo de la documentación emprendido por *Autoridades*, no se nos ofrece texto alguno que autorice esta acepción; ¿cómo iba a ofrecerlo si no se trataba más que de una mala lectura de la fuente utilizada? Si comparamos la definición de Covarrubias («aquel con quien otro se aconseja») con la estampada en *Autoridades* («aquel que con otros se aconseja»), advertiremos rápidamente el error y, por lo tanto, observaremos cuál fue la causa que dio lugar a una acepción espuria que llega ya hasta la vigesimosegunda edición del diccionario académico. El lexicógrafo que leyó incorrectamente aquel enunciado, extrañado ante una acepción que tenía noción pasiva, es decir, que se refería al 'aconsejado', dio como primer sentido la acepción activa (también aquí de forma perifrástica): «el que da consejo a otros y, preguntando, les dice y aconseja lo que deben hacer»<sup>13</sup> y como segundo sentido la que «traía» Covarrubias. Nótese que se trata simplemente de una mala lectura, fruto de la inversión de preposición y relativo (*con quien* por *que con*<sup>14</sup>), la cual lleva al ofuscado académico a asegurar que «no tiene ya uso».

Esta fue la primera vez que la acepción fantasma de *consiliario* apareció en el diccionario académico. Digo «la primera vez» porque parece ser que los académicos, en la edición de 1780, aquella cuyo título rezaba «reducido a un tomo para su más fácil uso» y que era la primera de la larga serie de diccionarios académicos, acaso conscientes del error deslizado en *Autoridades* trataron de subsanarlo volviendo a la fuente, es decir a Covarrubias, y copiaron correctamente su definición perifrástica<sup>15</sup>. Ello supuso en cierto modo la desaparición momentánea de

<sup>12</sup> Para las vicisitudes del primer diccionario de la Academia, cf. Lázaro Carreter (1972), donde se dice cuál fue el cometido de «aquel héroe de la voluntad [refiriéndose a Barcia]» y cómo lo desempeñó.

<sup>13</sup> También recogió, en tercer lugar, la acepción que ya había señalado Covarrubias, ahora más por extenso: «en las Universidades, Colegios, Congregaciones, Hermandades y otras Juntas, dan este nombre a los que por cierto tiempo eligen y nombran para que asistan como Consejeros al que es Xefe o Superior en ellas».

<sup>14</sup> El cambio de orden de preposición y relativo (también cambia de número otro por otros, pero no es semánticamente relevante) hace que el significado de la oración relativa modificadora de aquel pase de ser activo (en el *Tesoro*) a ser pasivo (en *Autoridades*), o dicho de otra forma, que el enunciado definidor primero se refiera al 'consejero' o 'aconsejador' y el segundo al 'aconsejado'.

<sup>15</sup> A partir de entonces aparecerá siempre esta acepción con la marca ant. [=anticuada o antigua] (?).

la acepción fantasma, pero, a su vez, acarreo la recogida de dos enunciados definidores equivalentes, pues, al incluir tanto la acepción activa (ahora en forma de remisión a *consejero*) como la acepción de Covarrubias, estaban repitiendo lo mismo dicho de dos maneras distintas.

Pues bien, eso no es todo. La acepción fantasma parece ser que estaba destinada a reaparecer entre las columnas del listado académico. Esto tuvo lugar en la duodécima edición (1884), ahora mediante la definición «el que se aconseja con otro». No se sabe muy bien por qué se volvió a esta definición. ¿Se darían cuenta del solapamiento semántico de acepciones?; y si fue así, ¿por qué volvieron a la definición, aunque no igual formalmente sí semánticamente, de *Autoridades*, sin comprobar aquello de «trahe esta voz en este sentido Covarr.[ubias] en su Thesoro», es decir, la fuente lexicográfica utilizada? El caso es que resurge y se acomoda en el diccionario usual de la Academia hasta —como señalaba al comienzo— la edición actual (2001)<sup>16</sup>.

Señalaré —ya para terminar— lo que Manuel Seco llama benignamente «intertextualidad» en la lexicografía<sup>17</sup>. Me estoy refiriendo a la repercusión que tiene la lexicografía académica sobre la extraacadémica. Tanto la acepción espuria de que vengo hablando como las voces fantasma referidas antes, a raíz de la inclusión en el léxico académico, fueron recogidas en otros diccionarios. En el caso de la acepción fantasma de *consiliario*, la tomaron «prestada» Zerolo (1895), Pagés (1904), Alemany y Bolufer (1917), M. Alonso (1958), etc. Es decir, diccionarios posteriores a la duodécima edición del académico (1884), en la que vuelve a recogerse la acepción fantasma. En cambio, no incurrieron en el error los diccionarios aparecidos entre los años en que desapareció esta acepción de la Academia, como el de Terreros (1786), Núñez de Taboada (1825), Salvá (1846), Domínguez (1846), Castro y Rossi (1852) o Gaspar y Roig (1853).

Las palabras de las que hablaba al principio (*amarrazón*, *amenoso* y *almodonear*) son voces que no debieron entrar en el diccionario y que hoy, habida cuenta de la rigurosa demostración de su inexistencia, ya no aparecen en él. La acepción de *consiliario* traída aquí a colación no puede ni debe correr distinta suerte; por lo que este trabajo no tiene más que una forma de terminar, y es pidiendo que esta acepción, albergada ilegítimamente durante ya mucho tiempo en el diccionario de la Academia, sea suprimida.

<sup>16</sup> En la edición decimoquinta (1925) se introducen nuevos cambios. Además de recogerse en el lema la forma femenina (hasta ahora ausente), se cambia de nuevo la definición, de «el que se aconseja con otro» se pasa a «persona que se aconseja con otra». Esta última será la que permanezca hasta la 22.ª ed.

<sup>17</sup> Manuel Seco (2003: 32a) señala sobre este punto: «en cuanto a los diccionarios, también hay que hablar de intertextualidad, aunque no exactamente en el mismo sentido, sino en el eufemístico, hoy bastante vivo, de copia y plagio. En la etapa arcaica del género, la de los glosarios, era frecuente que uno nuevo se nutriese sin complejos de los materiales reunidos por otro u otros. A estos efectos, la etapa arcaica aún no ha caducado: la intertextualidad en su faceta más desahogada es una de las notas más habituales en el género diccionario». Vid. también Seco (2004).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACADEMIA, REAL ~ ESPAÑOLA, 1726-1729, *Diccionario de la lengua castellana* [...]. Madrid, 6 vols. Ed. facsímil: *Diccionario de autoridades*. Madrid: Gredos, 1963, 3 vols.
- 1770, *Diccionario de la lengua castellana* [...], 2.<sup>a</sup> impresión corregida y aumentada. Madrid, I [letras A y B].
- 1780, *Diccionario de la lengua castellana* [...], 1.<sup>a</sup> ed. Madrid.
- 1803, *Diccionario de la lengua castellana* [...], 4.<sup>a</sup> ed. Madrid.
- 1884, *Diccionario de la lengua castellana* [...], 12.<sup>a</sup> ed. Madrid.
- 1925, *Diccionario de la lengua española*, 15.<sup>a</sup> ed. Madrid: Calpe.
- 1947, *Diccionario de la lengua española*, 17.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- 1950, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 2.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- Seminario de Lexicografía, *Diccionario histórico de la lengua española*; t. I (*a-ala*), Madrid, 1972; t. II (*alaba-antígrafo*), 1992; t. III, fascículo 1.<sup>o</sup> (*antigramatical-aonio*), 1993, y fascículo 2.<sup>o</sup> (*aonio-apanasca*), 1996; t. IV, fascículo 1.<sup>o</sup> (*b-bajoca*), 1996.
- 1983, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 3.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe. T. I.
- 1984, *Diccionario de la lengua española*, 20.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- 1989, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 4.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- 2001, *Diccionario de la lengua española*, 22.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- ALEMANY BOLUFER, José, 1917, *Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Ramon Sopena.
- ALONSO, Martín, 1958, *Enciclopedia del idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX), etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*. Madrid: Aguilar, 3 vols.
- ALVAR EZQUERRA, Manuel, 2002, «El Vocabulario italiano e spagnolo de Lorenzo Franciosini». P. Álvarez de Miranda y J. Polo (eds.), *Lengua y diccionarios. Estudios ofrecidos a Manuel Seco*. Madrid: Arco/Libros, 37-61 [también en M. Alvar Ezquerro, 2002, *De antiguos y nuevos diccionarios del español*. Madrid: Arco/Libros, 191-220].
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, 1984, «Una palabra fantasma del Quijote: el artículo *amarrazón* en el Diccionario histórico». *BRAE* LXIV, 135-42.
- 1988, «Amenoso, gamenoso, gamonoso: Lope de Vega y las «dehesas gamenosas». *Homenaje a Alonso Zamora Vicente*, I. Madrid: Castalia, 13-24.
- 2000, «Palabras y acepciones fantasma en los diccionarios de la Academia». J.-C. Chevalier y M.-F. Delpont (eds.), *La fabrique des mots. La néologie ibérique*. París: Presses Universitaires de Paris-Sorbonne, 55-73.
- ASENSIO, Eugenio (ed.), 1993, *Miguel de Cervantes. Entremeses*. Madrid: Castalia.
- CASAS, Cristóbal de las, 1570, *Vocabulario de las dos lenguas toscana y castellana*. Sevilla.
- CASTRO, Adolfo de, 1852, *Gran diccionario de la lengua española* [...]. Madrid, I [y único publicado, hasta la palabra *costra*].
- CERVANTES, Miguel de, 1615a, *Segunda parte del ingenioso cauallero Don Quixote de la Mancha*, Madrid [eds. posteriores: 1655, 1662, 1668, 1674, 1706, 1714, 1723].
- 1615b, *Ocho comedias y ocho entremeses nuevos* [...]. Madrid.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, 1611, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid. *Diccionario marítimo español*, 1831. Madrid.
- DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín, 1846-1847, *Diccionario nacional o gran diccionario clásico de la lengua española*. Madrid, I, 1846; II, 1847.

- FRANCIOSINI, Lorenzo, 1620, *Vocabolario español-italiano*. Roma.
- [GASPAR Y ROIG], 1853-1855, *Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig. Diccionario enciclopédico de la lengua española* [...]. Madrid, 2 vols.
- LÁZARO CARRETER, Fernando, 1954, «Erratas en Cervantes». *ABC* (17 de junio de 1954), 3a.
- 1972, *Crónica del Diccionario de Autoridades (1713-1740)*. Madrid: s.n. [Recogido también en *Estudios de lingüística*. Barcelona: Crítica, 1980, 83-148].
- MINSHEU, John, 1617, *Vocabularium Hispanicum Latinum et Anglicum copiosissimum* [...]. Londres.
- MOLINER, María, 1966-1967, *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 2 vols. [Madrid: Gredos, 1998, 2.<sup>a</sup> ed.].
- NÚÑEZ DE TABOADA, Melchor Manuel, 1825, *Diccionario de la lengua castellana*. París, 2 vols.
- PAGÉS, Aniceto de [y José Pérez Hervás], c1902-c1931, *Gran diccionario de la lengua castellana (de autoridades)*. Madrid-Barcelona, 5 vols.
- ROSAL, Francisco del, 1601-1611, *Origen y etymología de todos los vocablos originales de la Lengua Castellana* [ed. facsimilar y estudio de Enrique Gómez Aguado. Madrid: CSIC, 1992].
- SALVÁ, Vicente, 1846, *Nuevo diccionario de la lengua castellana* [...]. París.
- SECO REYMUNDO, Manuel, 2003, «El laberinto de las palabras: introducción a los diccionarios. I». *Boletín informativo. Fundación Juan March* 326 (enero de 2003), 30-35.
- 2004, «Lexicografía histórica y lexicografía general». *Nuevas aportaciones a la historia lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*. Madrid: Arco/Libros, 97-112.
- SEVILLA ARROYO, Florencio (ed.), 1999, *Miguel de Cervantes Saavedra. Obras completas*. Madrid: Castalia.
- STEVENS, John, 1706, *A new Spanish and English Dictionary*. Londres.
- TERREROS Y PANDO, Esteban de, 1786-1793, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Madrid, 4 vols.
- VEGA, Lope de, 1615, *El Fénix de España, Lope de Vega Carpio, familiar del Santo Oficio. Sexta parte de sus comedias*. Madrid.
- 1616, *El Fénix de España, Lope de Vega Carpio, familiar del Santo Oficio. Sexta parte de sus comedias corregida y enmendada en esta segunda impresión de Madrid por los originales del propio Autor*. Madrid.
- VITTORI, Girolamo, 1609, *Tesoro de las tres lenguas francesa, italiana y española*. Ginebra.
- ZEROLO, Elías et al. 1895, *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París, 2 vols.